

N/Refª.: 7115/2019

Asunto: Resolución de la Convocatoria destinada a Ayuntamientos de Municipios con población inferior a 50.000 habitantes y Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio (E.A.T.I.M.) y Mancomunidades de la Provincia de Alicante, para Servicios y Programas relacionados con los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Bienestar Social

Destinatario:

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE VILLENA
PLAZA SANTIAGO, 2
03400 VILLENA

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en uso de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 1203 de 4 de agosto de 2015 (BOP núm. 154, de fecha 12 de agosto de 2015), en sesión ordinaria celebrada con fecha 19 de junio de 2019, ha adoptado el acuerdo que, en los particulares de interés, a continuación se transcribe:

"Examinado el expediente relativo a la resolución de la Convocatoria de subvenciones destinadas a Ayuntamientos de Municipios con población inferior a 50.000 habitantes, Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio y Mancomunidades de la Provincia de Alicante, para Servicios y Programas relacionados con los Servicios Sociales de Atención Primaria, anualidad 2019, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 20 de marzo de 2019; de conformidad con el informe de la Comisión de Bienestar Social y Familia, constituida como órgano colegiado a que se refieren los artículos 22.1 y 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como con la propuesta de la Sra. Diputada de Bienestar de las Personas; visto el informe emitido por la Intervención de Fondos, y en uso de las facultades delegadas a esta Junta de Gobierno, por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 1.203, de fecha 4 de agosto de 2015, por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Aprobar la distribución de la Convocatoria de subvenciones destinadas a Ayuntamientos de Municipios con población inferior a





DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

50.000 habitantes, Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio y Mancomunidades de la Provincia de Alicante, para Servicios y Programas relacionados con los Servicios Sociales de Atención Primaria, anualidad 2019, por un importe total de 1.318.174 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 20.2312.4620000, y de 600.000 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 20.2312.4630000 del Presupuesto vigente, concediendo a las Entidades que se relacionan a continuación las siguientes subvenciones para los programas y por la cuantía que para cada una de ellas se indica, de acuerdo con el siguiente desglose:

Nº	AYUNTAMIENTO	NIF	PROGRAMA O SERVICIO	SUBVENCIÓN
../..	../..	../..	../..	../..
93	VILLENA	P0314000A	PROGRAMA DE INTERVENCIÓN PARA INCLUSIÓN SOCIO-LABORAL	11.724,14 €
94	VILLENA	P0314000A	PROGRAMA DE INTERVENCIÓN FAMILIAR CON MENORES EN RIESGO	11.724,14 €

.../...

Tercero.- Las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias previa presentación, dentro del plazo comprendido entre la fecha de la notificación de la subvención concedida y el 3 de octubre de 2019, de los justificantes de los gastos realizados.

Los servicios y programas deberán haber sido realizados dentro del período comprendido entre el 1 de octubre del 2018 y el 30 de septiembre de 2019.

Cada servicio o programa subvencionado habrá de justificarse, por separado, tanto en los gastos realizados como en la memoria de ejecución.

Las Entidades beneficiarias deberán aportar la siguiente documentación:

- Un Impreso 1A y su Anexo, debidamente cumplimentados, por cada servicio o programa subvencionado. En el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida, con referencia a los pagos





DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, al 100 por 100 de la cantidad subvencionada, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional.

- Memoria de los servicios o programas ejecutados objeto de subvención. Se adjuntan a esta Convocatoria como Anexos modelos de memoria de servicios o programas (Anexos del V al VIII).

- Declaración Responsable, conforme al modelo denominado Anexo IV o incluida en el Impreso 1A, sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- Documentación gráfica acreditativa de la difusión realizada en las redes sociales de las que disponga la Entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, el programa objeto de la subvención, el nombre de la convocatoria y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.

La Entidad beneficiaria que no disponga de redes sociales deberá aportar el Anexo IX, debidamente cumplimentado. Además, deberá presentar la documentación gráfica acreditativa de haber realizado la correspondiente difusión en el material publicitario editado, en la página web, u otras formas que se consideren adecuadas, según las características de la misma, o certificado del Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad beneficiaria en el que se haga constar cómo se ha realizado la difusión.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida.

Los justificantes de los gastos quedarán a disposición de la Diputación.

Cuando se apreciaren defectos subsanables en la justificación presentada por la Entidad beneficiaria se pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección, de acuerdo con el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con el artículo 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, la ayuda concedida será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración Pública o Entes públicos o privados.





DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

En el momento de la justificación la Entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos que reciba, siempre que sean destinados al mismo servicio/s o programa/s subvencionado/s por Diputación, según prescribe el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos excederá del coste del servicio/s o programa/s subvencionado/s. En caso contrario, la subvención de Diputación quedará reducida.

.../....

Quinto.- La Diputación Provincial de Alicante, de acuerdo con su Ordenanza General de Subvenciones, podrá revisar, anular o revocar la subvención otorgada por el incumplimiento de la normativa o de lo establecido anteriormente"

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá Ud. interponer potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

En la fecha de la firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL.

